



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular Doctor Daniel Gustavo GOLLAN (DNI N° 12.110.173) en su carácter de Ministro Secretario de Salud, con domicilio en Av. 51 N° 1120 (entre 17 y 18), de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "MINISTERIO", por una parte y, por la otra, el LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante denominado "LABORATORIO", en su carácter de FIDUCIARIO del "Fideicomiso Público de Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos", C.U.I.T. 30-71204181-8, creado por Decreto N° 607/11, inscripto en la Dirección de Técnica Legislativa a cargo de Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales (Dec. N° 1767/84) de la Provincia de Santa Fe, en fecha 28 de septiembre de 2011, al N° 4646, Folio 027 Tomo IX, y la Resolución PPPPM N° 01/11, estando el LABORATORIO habilitado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, mediante Decisiones N° 45/91 y 96/11, del Departamento de Inspección y Farmacia – 1ra. Circunscripción, y por la A.N.M.A.T. bajo la Dirección Técnica de la Farm. María Cecilia Selis, Matrícula 3458, según Disposición 8080/11 – Legajo N° 7338; representado en este acto la Sra. Ministra de Salud de la Provincia de Santa Fe, Dra. Sonia Martorano, con facultades suficientes según Estatutos Sociales (Dec. PE N° 606/11), documental que se exhibe en este acto, habilitando a todos los efectos derivados del presente al Sr. Gerente General Bioq. Diego Rubén Bruno, DNI N° 16.227.464, conforme la Resoluciones N° 59/09 y N° 22/20, con domicilio en calle French N° 4950 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, quienes suscriben al pie y reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, en el marco del Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Mutua, suscripto oportunamente por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y conforme a lo previsto en la Ley Provincial N° 13.981 y el Decreto N° 59/2019 de la Provincia de Buenos Aires, en su Anexo I, artículo 18, inc. 2) A), acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO – El LABORATORIO suministrará al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires **doscientos dieciocho mil ciento doce (218.112)** comprimidos de MISOPROSTOL por doscientos (200) microgramos, forma farmacéutica comprimidos vaginales.

**SEGUNDA:** VENCIMIENTO – El vencimiento de los productos debe ser de seis (6) meses o más desde la fecha de entrega efectiva.

**TERCERA:** PRODUCTOS ADMITIDOS – Mediante Disposición DI-2021-1030-APN-ANMAT-#MS de fecha 04 de Febrero de 2021, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) autoriza al LABORATORIO la inscripción, en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, de la especialidad medicinal de nombre comercial MISOPROSTOL LIF contando con un



Certificado Nacional cuya validez es de cinco (5) años. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de este convenio el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires admitirá que la especialidad medicinal objeto de la presente cuenta con Certificado Provincial vigente N° 1565/19 de fecha 19 de julio de 2.019 (otorgado por la Ministra de Salud - Gobierno de la Provincia de Santa Fe), por medio del cual se amplía la autorización dispuesta por Resolución N° 1726/17, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 16.463/64, Decreto N° 150/92 y demás reglamentaciones en la materia de carácter nacional, a las que la Provincia adhirió mediante Decreto N° 4194/94, siendo competencia del Ministerio de Salud de Santa Fe adoptar tal decisión conforme a lo previsto en los artículos 110, inciso b), parágrafo 4), y 240, primer párrafo e inciso 1), de la Ley N°13.509 (Ley de Ministerios). EL LABORATORIO suministrará, en caso de ser necesario, al MINISTERIO la correspondiente documentación que dé cuenta de la certificación del medicamento en la ANMAT a los efectos y en virtud del presente convenio.

**CUARTA: MONTO** –El precio unitario por comprimido de Misoprostol asciende a un monto de pesos doscientos nueve (\$ 209,00), siendo el monto total final de la contratación por todo concepto de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIÉNTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO con 00/100 ctvos. (\$45.585.408,00).

**QUINTA: ENVASES** – Los envases deberán presentarse sin troquel.

Todas las etiquetas y prospectos del producto deberán estar redactadas en idioma español.

Cada envase secundario (estuche) deberá contar con la cantidad de prospectos equivalente a los tratamientos que contenga (1 tratamiento equivale a 3 envases primarios –blísters- de 4 comprimidos cada uno); dichos prospectos deben cumplir con la Disposición de la ANMAT N° 5904/96 y sus modificaciones.

El papel debe ser blanco y las letras del prospecto deben ir en color negro, tipografía tamaño igual o mayor a 6. Cada blíster contiene 4 comprimidos cada uno. Los blísters contendrán la fecha de vencimiento y el número de lote de fabricación.

El rótulo del envase primario deberá contener: Nombre genérico del producto, Fecha de vencimiento y Número de lote de fabricación. Asimismo, el envase secundario deberá llevar impreso, o en una etiqueta (cuya remoción rompa el envase) la siguiente leyenda:

(Logo de la provincia de Buenos Aires)  
**Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires**  
**Dirección de Salud Sexual y Reproductiva**  
**Medicamento de distribución gratuita**  
**Su venta será penada**  
**Denuncie al (0221) 429-2829**  
[ssrpbainsumos@gmail.com](mailto:ssrpbainsumos@gmail.com)

**SEXTA: ENTREGAS**- Los productos deberán entregarse por cuenta del LABORATORIO en CUATRO (4) entregas, conforme al siguiente detalle:

Entrega N°	Plazo	Producto	Cantidad
1	Dentro de los 10 días corridos a partir de la firma del convenio	Comprimidos vaginales	54.528

9

SM

2	Dentro de los 55 días corridos a partir de la firma del convenio	Comprimidos vaginales	54.528
3	Dentro de los 100 días corridos a partir de la firma del convenio	Comprimidos vaginales	54.528
4	Dentro de los 145 días corridos a partir de la firma del convenio	Comprimidos vaginales	54.528

La entrega se realizará en el depósito de CORREO ARGENTINO Centro Logístico Buenos Aires (Nave 2) sito en la calle Estados Unidos 4850, Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires.

Cada una de las entregas deberá ser coordinada previamente, con la coordinación del Ing. Juan Piñeyro, tel. 0342-4579231/33, interno 41 por parte del LABORATORIO, y del Correo Argentino al tel. 011-21508500 interno 8545 y al siguiente correo: [repcionturnos@correoargentino.com.ar](mailto:repcionturnos@correoargentino.com.ar) solicitando turno con 48hs. de anticipo, de 9:00 a 18:00hs. Finalmente en caso de que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires haga uso de la opción de ampliación prevista en Ley N° 13.981 y en el Decreto N° 59/2019, art 7 , b) del Anexo I, los plazos de entrega establecidos precedentemente podrán ser modificados, con consentimiento del LABORATORIO.

**SÉPTIMA: REGIMEN JURIDICO** - El presente convenio se registrará en cuanto a su elaboración, adjudicación, efectos y extinción por el Régimen de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios encuadrados en la Ley N° 13.981 y su reglamentación (Decreto N° 59/2019), sus modificatorios y complementarios, y las disposiciones que se dicten a consecuencia, y la correspondiente orden de compra.

**OCTAVA: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**- Todas las Notificaciones entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el LABORATORIO, se realizarán válidamente en los correos electrónicos habilitados al efecto: a) Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [mentradas@ms.gba.ar](mailto:mentradas@ms.gba.ar); b) Laboratorio: [nportela.lif@gmail.com](mailto:nportela.lif@gmail.com); o bien los que en un futuro los reemplacen, que deberán ser fehacientemente informados a la contraparte.

La no recepción oportuna de correos electrónicos, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a las partes de sus responsabilidades.

Por otra parte, durante la etapa de ejecución del presente, las notificaciones entre las partes podrán también realizarse válida e indistintamente por otro medio fehaciente.

**NOVENA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO** - El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires canalizará los pagos correspondientes al presente por medio de la Cuenta FIDEICOMISO PROG PCIAL PROD P. A ese fin, el LABORATORIO registra una cuenta con el Nuevo Banco de Santa Fe SA n°599 - 21151/02 Cuenta Corriente en Pesos. La Clave Bancaria Uniforme (CBU) es 330059951024. El Alias del CBU es FIDEICOMEDICAMENTOS.

Los pagos serán realizados dentro de los 60 días corridos de la fecha de presentación de cada factura. La/s factura/s se enviarán de manera electrónica por el LABORATORIO, de lunes a viernes en el horario de 7 a 15hs. en los correos electrónicos habilitados para tal fin. Se acompañará copia de los remitos entregados para tal fin.

**DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN** – El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, tendrá la responsabilidad de verificar si los productos cumplen o no las condiciones comprometidas

g  
JM



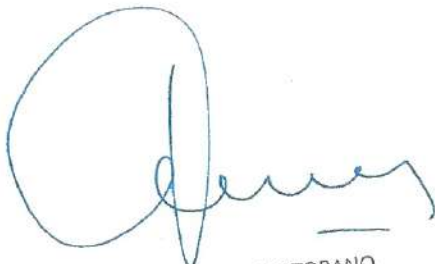
por el LABORATORIO. Asimismo, recibirán los bienes con carácter provisional y los remitos o recibos originales que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La recepción definitiva se otorgará dentro de los CINCO (5) días corridos contados a partir de la entrega, instancia en la cual el Ministerio de Salud de la Provincia labrará el acta correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA:** PENALIDAD POR MORA – El LABORATORIO será pasible de las penalidades establecidas en el Decreto N° 59/2019, cuando incurran en las causales reguladas en Anexo I, Artículo 24, Apartado 2. Asimismo, se informa que el incumplimiento o la demora de los plazos establecidos en el punto Lugar y Plazo de Entrega, hará pasible al cocontratante de una multa del CERO COMA TRES POR CIENTO (0,3 %) del valor de lo satisfecho fuera de término, por cada día hábil de atraso. A los fines de la determinación de eventuales multas se considerará en el cálculo de la mora, el día hábil inmediato siguiente a la fecha de entrega. Las penalidades establecidas en la presente cláusula no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, o de actos o incumplimientos de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA:** JURISDICCIÓN APLICABLE- Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar con relación al presente las partes se someterán a los Juzgados Federales de La Plata, Buenos Aires.

**DÉCIMA TERCERA:** DOMICILIOS – Las partes constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras notificaciones que se practiquen, sin perjuicio del domicilio electrónico dispuesto en la cláusula octava. En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el día 22 de Abril de 2.021.



Dra. Sonia F. MARTORANO  
MINISTRA DE SALUD  
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe



Dr. Daniel Gustavo Gollan  
Ministro de Salud  
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Convenio MSALPBA - LIF - Abril 2021 Misoprostol

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.